



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

Santa Fe, 7 de Junio de 2023

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Dispongase la obligatoriedad de los debates preelectorales públicos entre candidatos/as a concejales/as de la ciudad de Santa Fe la Vera Cruz, con la finalidad de dar a conocer ante el electorado las plataformas electorales y/o propuestas de partidos, frentes, alianzas o agrupaciones políticas locales.

Artículo 2°: El debate se llevará a cabo dentro de los quince (15) días y hasta los cinco (5) días anteriores a la realización de las Elecciones Generales, de conformidad con el cronograma electoral correspondiente.

Artículo 3°: La obligatoriedad fijada en el artículo anterior comprende a todos los/as candidatos/as cuyos partidos, frentes o alianzas hayan superado el piso de votos establecido por las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, establecido por el artículo 9° de la ley provincial N° 12.367 leyes electorales de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4°: La Presidencia del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, será el órgano que esté a cargo de la organización del debate de candidatos/as, debiendo llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para garantizar la máxima publicidad y difusión del mismo, así como también el acceso de los/as vecinos/as de la ciudad, sea de manera presencial como remota o virtual.

Artículo 5°: El debate deberá ser transmitido por una señal televisiva en directo, de libre y gratuito acceso para todos/as los vecinos/as de la ciudad de Santa Fe. La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtulado visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro. También se garantizará la grabación del mismo y su publicación inmediata en la página web del Concejo Municipal de Santa Fe.



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

Artículo 6°: Reglamento. El Concejo Municipal convocará a representantes del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos y convocará a los candidatos o representantes de las organizaciones políticas participantes a una audiencia destinada a acordar el reglamento de realización de los debates, los moderadores de los mismos y los temas a abordar en cada uno de ellos, entre otros asuntos afines.

Artículo 7°: Sin perjuicio del artículo anterior, los temas a debatir durante la celebración del debate deberán incluir los siguientes ejes: Educación, Cultura, Salud, Empleo, Desarrollo Social, Ambiente, Seguridad, Producción.

Artículo 8°: A los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, el Concejo Municipal podrá requerir la colaboración, asistencia o firmar un convenio con el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 9°: La organización del debate de candidatos/as, deberá garantizar la efectiva participación de los/as vecinos/as, quienes podrán realizar una pregunta durante la celebración del debate. A tal efecto, el Concejo Municipal podrá convocar a representantes de asociaciones vecinales, organizaciones de la sociedad civil, entidades intermedias, entre otros actores.

Artículo 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11°: De forma.



f Valeria Lopez Delzar
@valelopezdelzar
@valedelzar
342-5121155
www.valerialopezdelzar.com.ar

Santa Fe, 7 de Junio de 2023

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto va en consonancia con una enorme cantidad de iniciativas, normas y políticas orientadas a robustecer la calidad de nuestro sistema democrático. Sin lugar a dudas, la forma republicana de gobierno consagrada en nuestra Constitución Nacional y en la propia Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Sin lugar a dudas, la modificación del Código Electoral Nacional mediante la Ley 27337, que consagró la obligatoriedad de los debates para los candidatos/as a Presidente y Vicepresidente de la Nación, cuyo primer debate se llevó a cabo en el año 2015.

Este tipo de debates contribuyen a proveer información a los electores/as de un determinado distrito o circunscripción, visibilizando las similitudes y diferencias de las propuestas presentadas, divulgando al máximo los compromisos o promesas electorales asumidos por los candidatos/as, el perfil, personalidad y estilo de liderazgo de los mismos, frente a sus pares y frente al electorado, contribuyendo a la posibilidad de que cada vecino/a, en nuestro caso, pueda realizar una evaluación y balance con la mayor cantidad de información disponible.

Además, la idea de un debate público no es solo exclusiva de los límites electorales, sino que se extiende a una práctica de intercambio de opiniones y miradas sobre diversos asuntos de interés público e incluso privado. Incluso los debates son un elemento casi constitutivo de los espacios parlamentarios e incluso en algunas ocasiones, en el ámbito del poder ejecutivo (instancias de consulta y participación ciudadana) y judicial (audiencias públicas). obligatoriedad de los debates de candidatos/as a Concejales en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

En este contexto, la presente ordenanza, tiene por objeto disponer la obligatoriedad de los debates preelectorales públicos entre candidatos/as a concejales/as de la ciudad de Santa Fe la Vera Cruz, con la finalidad de dar a conocer ante el electoral las plataformas electorales y/o propuestas de partidos, fuentes, alianzas o agrupaciones políticas locales. Estos debates se llevarán a cabo dentro de los quince (15) días y hasta los cinco (5) días anteriores a la realización de las



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

Elecciones Generales, de conformidad con el cronograma electoral correspondiente.

Puesto que el Concejo local no tiene competencia en materia electoral, se propone que sea la Presidencia del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe el órgano que esté a cargo de la organización del debate de candidatos/as, debiendo llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para garantizar la máxima publicidad y difusión del mismo, así como también el acceso de los/as vecinos/as de la ciudad, sea de manera presencial como remota o virtual. Sin perjuicio de esto último, se faculta al órgano local, en el marco del cumplimiento de la ordenanza, que podrá requerir la colaboración, asistencia o firmar un convenio con el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

También proponemos que el debate sea transmitido por una señal televisiva en directo, de libre y gratuito acceso para todos/as los vecinos/as de la ciudad de Santa Fe.

En cuanto a su reglamentación, tomando como base la regulación nacional, se propone que el Concejo convoque a representantes del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos y a los candidatos o representantes de las organizaciones políticas participantes, a una audiencia destinada a acordar el reglamento de realización de los debates, los moderadores de los mismos y los temas a abordar en cada uno de ellos, entre otros asuntos afines.

Asimismo, se fija un piso mínimo de temas a debatir, entre los que se encuentran ejes como Educación, Cultura, Salud, Empleo, Desarrollo Social, Ambiente, Seguridad, Producción.

Finalmente, el proyecto establece que deberá garantizarse la efectiva participación de los/as vecinos/as, quienes podrán realizar una pregunta durante la celebración del debate, debiéndose convocar a representantes de asociaciones vecinales, organizaciones de la sociedad civil, entidades intermedias, entre otros actores.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.